

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

Identificador del certificado: E21942551-S



El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics, S.A." en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: RedClaimer Legaltech S.L (B56121148)
Identificador de usuario: 426851
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Redclaimer <426851@mailcert.lleida.net>
(originado por Redclaimer <no-reply@redclaimer.com>)
Destino: antonio@afosoft.com
Fecha y hora de envío: 6 de Marzo de 2020 (15:16 GMT +1)
Fecha y hora de entrega: 6 de Marzo de 2020 (15:16 GMT +1)

Asunto: Finalización de certificación oficial de reclamación de pago del expediente <1204>. (EMAIL CERTIFICADO de no-reply@redclaimer.com)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-demanda_expediente_1204.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Lleida, a 6 de Marzo de 2020

Anexo de documentos del envío

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CÓRDOBA, PARTIDO
JUDICIAL Nº8 DE CÓRDOBA QUE POR TURNO CORRESPONDA**

Antonio Olmo Ortiz, con N.I.F. 30786466T, actuando en nombre y representación de la entidad AFOSoft Multimedia, con C.I.F. 30786466T y domicilio en , 14840 Castro Del Rio, Córdoba, representación que acredito mediante copia de escritura notarial de la que resulta mi condición de Administrador Solidario que adjunto como DOC. 1, ante este Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente escrito formulamos **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** en reclamación de la cantidad de 1.000,00€ contra Deudocor S.L. (Sr. Deudoroso López), con NIF/CIF B14256300 , y domicilio en Calle Deudora.

Se basa esta pretensión en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. – Con origen en la relación de Prestación de Servicios mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1.000,00€, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- ANUNCIO_FIRMADO_BASES_ANDALUCIA_ORIENTA.pdf (Factura)

SEGUNDO.- Tras los múltiples requerimientos de pago realizados,

la deuda continúa impagada en su totalidad,

lo que no deja otro remedio a esta parte que solicitar el auxilio judicial para la reclamación de lo que es debido.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. COMPETENCIA

Según el artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es competente este Juzgado por ser el del Lugar donde la parte demandada puede ser hallada, su domicilio o residencia a efectos del requerimiento de pago.

II. PROCEDIMIENTO

Corresponde el proceso monitorio al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 812 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

III. POSTULACIÓN

Para la petición inicial de procedimiento monitorio no es preciso la intervención de abogado y procurador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 814.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

IV. SUSTANTIVOS

Procede seguir el trámite establecido en los artículos 815 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

V. INTERESES

Son aplicables el artículo 1.108 del Código Civil y los artículos 7 y concordantes de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre de Medidas de Lucha contra la Morosidad, así como las normas que sucesivamente han establecido los tipos de interés en cada momento aplicable.

Asimismo, serán de aplicación los intereses establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se devenguen desde la sentencia o auto despachando ejecución para el caso de incomparecencia o falta de oposición por parte del demandado.

VI. COSTAS

Son de aplicación los artículos 394 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a los cuales procede la condena en costas de la parte demandada. En especial el artículo 32.5 de la ley de Enjuiciamiento Civil que establece que se incluirán las costas de abogado y procurador cuando el domicilio de la parte representada y defendida esté en lugar distinto a aquel en que se ha tramitado el juicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SUPlico AL JUZGADO se sirva tener por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan y las copias de uno y otros; los admita, tenga por formulada **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** contra Deudocor S.L. (Sr. Deudoroso López) y, previos los trámites oportunos, acuerde:

1º- Requerir de pago a la demandada para que en el plazo de veinte días pague a la actora la cantidad de 1.000,00€, sin perjuicio de los intereses y costas que se generen en lo sucesivo; y para el caso de que no atienda el requerimiento de pago, o no compareciere, se dicte decreto dando por terminado el proceso monitorio y dando traslado a esta parte para instar el despacho de ejecución.

2º- Que, si la deudora presentare escrito de oposición dentro de plazo, el asunto se resuelva definitivamente en el juicio que corresponda, acordando lo necesario a tal fin y dándonos traslado a los efectos oportunos, condenando en costas a la demandada en el caso de resultar desestimada su oposición.

Justicia que pido en , 14840 Castro Del Rio, Córdoba para Córdoba, partido judicial nº8 de Córdoba a viernes, 6 de marzo de 2020.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?UmVhY2xhaW1lcn==?"
<426851@mailcert.lleida.net>

To: antonio@afosoft.com

Subject: =?utf-8?Q?Finalizaci=C3=B3n?= de =?utf-8?Q?certificaci=C3=B3n?= oficial de =?utf-8?Q?reclamaci=C3=B3n?= de pago del expediente <1204>. =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIG5vLXJlcGx5QHJlZGNSYWltZXluY29tKQ==?"

Date: Fri, 06 Mar 2020 14:16:03 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.5e625b40.32863070.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <57140d570be349a521a542f2fa73e308@redclaimer.com>

Return-Path: <service@mailcert.lleida.net>

Resent-From: Redclaimer <no-reply@redclaimer.com>

Received: from host.electronboxhosting.com (host.electronboxhosting.com [137.74.202.156]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 48YqR81lqrz9b5b2 for <correo@certificado.lleida.net>; Fri, 6 Mar 2020 15:16:04 +0100 (CET)

Received: from [137.74.202.156] (port=57621 helo=redclaimer.com) by host.electronboxhosting.com with esmtpsa (TLS1.2) tls TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_128_GCM_SHA256 (Exim 4.93) (envelope-from <no-reply@redclaimer.com>) id 1jADlj-0006q0-Ha; Fri, 06 Mar 2020 15:16:03 +0100

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 15 horas 16 minutos del día 6 de Marzo de 2020 (15:16 GMT +1) el dominio de correo del destinatario 'afosoft.com' estaba gestionado por el servidor '30 mx3.loading.es.'

A las 15 horas 16 minutos del día 6 de Marzo de 2020 (15:16 GMT +1) el dominio de correo del destinatario 'afosoft.com' estaba gestionado por el servidor '10 mx1.loading.es.'

A las 15 horas 16 minutos del día 6 de Marzo de 2020 (15:16 GMT +1) el dominio de correo del destinatario 'afosoft.com' estaba gestionado por el servidor '20 mx2.loading.es.'

Hostname (IP Addresses):

mx1.loading.es (91.146.103.11 91.146.101.11)

mx2.loading.es (91.146.101.12 91.146.103.12)

mx3.loading.es (91.146.101.11 91.146.103.11)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Mar 6 15:16:33 mailcert postfix/smtpd[47104]: 48YqRj3Pcdz9b5b2: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Mar 6 15:16:33 mailcert postfix/cleanup[58232]: 48YqRj3Pcdz9b5b2: message-id=<MCrtOuCC.5e625b40.32863070.0@mailcert.lleida.net>

2020 Mar 6 15:16:33 mailcert postfix/cleanup[58232]: 48YqRj3Pcdz9b5b2: resent-message-id=<48YqRj3Pcdz9b5b2@mailcert.lleida.net>

2020 Mar 6 15:16:33 mailcert opendkim[3089]: 48YqRj3Pcdz9b5b2: DKIM-Signature header added (s=mail, d=lleida.net)

2020 Mar 6 15:16:33 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YqRj3Pcdz9b5b2: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=12302, nrcpt=1 (queue active)

2020 Mar 6 15:16:35 mailcert postfix/smtp[53046]: 48YqRj3Pcdz9b5b2: to=<antonio@afosoft.com>, relay=mx1.loading.es[91.146.103.11]:25, delay=2, delays=0.05/0/0.22/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1jADmD-0002m1-UN)

2020 Mar 6 15:16:35 mailcert postfix/qmgr[30427]: 48YqRj3Pcdz9b5b2: removed

